

2. Corresponde a los distintos Centros Directivos de la Consejería, de acuerdo con sus respectivas competencias, la gestión de las ayudas y subvenciones financiadas con cargo al FEADER.»

Nueve. Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 12, con la siguiente redacción:

«4. La persona titular de la Dirección General de Regadíos y Estructuras asumirá la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.»

Disposición adicional única. Cambios en la denominación de los Centros Directivos.

Las referencias que se realizan en el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, o en cualquier otra disposición, a los Centros Directivos cuya denominación se modifica por el presente Decreto, se entenderán realizadas a la nueva denominación.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Agricultura y Pesca para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Modificaciones presupuestarias.

La reestructuración establecida en el presente Decreto y su desarrollo serán llevados a cabo con sujeción al conjunto de las disponibilidades del presupuesto vigente. A estos efectos, se faculta a la Consejería de Economía y Hacienda para realizar las supresiones, transferencias y modificaciones de créditos necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en este Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAÍAS PÉREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2007, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se convocan para el año 2007 las ayudas previstas en la Orden que se cita.

La Orden de 7 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 246, de 20 de diciembre) establece las bases reguladoras de las ayudas para la organización y participación en ferias agroalimentarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.5 de la referida Orden, anualmente y mediante resolución del titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, se realizará la convocatoria pública para acogerse a las subvenciones reguladas en esta Orden.

Asimismo, la disposición final primera de dicha Orden faculta al titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de lo previsto en ella.

En su virtud y haciendo uso de las facultades conferidas

RESUELVO

Primero. Convocar para el año 2007 las ayudas reguladas en la Orden de 7 de diciembre de 2005, por las que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la organización y participación en ferias agroalimentarias.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II de la presente Resolución.

Cuarto. A efectos de lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 7 de diciembre de 2005, se considerarán incluidos en los conceptos de sus apartados 1 y 2, los gastos que se indican en el Anexo I a la presente Resolución.

Quinto. De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Orden de referencia, el plazo máximo de ejecución de las acciones subvencionadas finalizará el mes siguiente a la celebración de la feria agroalimentaria.

Sexto. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 2007.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

ANEXO I

1. Para la asistencia y participación en ferias agroalimentarias.

Se entienden comprendidos, entre otros, los gastos derivados de:

- a) Canon de ocupación:
Derechos de inscripción.
Alquiler de espacio.
Seguro.
Acometida y cuadro eléctrico.
Canon de instalación eléctrica.
Consumo eléctrico y térmico de potencia.
Canon de montaje.
Limpieza.

- b) Acondicionamiento:
Alquiler de stand.
Montaje.

- c) Transporte de material:
Gastos de transporte de material al recinto ferial.

d) Desplazamiento, alojamiento y manutención de dos personas por empresa o entidad:

- Los gastos máximos por desplazamientos a considerar serán los ocasionados desde la localidad donde tenga su sede la entidad beneficiaria. No obstante, podrán considerarse los causados desde la otra localidad donde haya tenido lugar la celebración de otras ferias agroalimentarias o actos de promoción y siempre que se justifique adecuadamente.

- Los gastos máximos por desplazamientos realizados a través de autobús, tren o avión se considerarán por el importe del billete, con las limitaciones establecidas en el artículo 2.4 de la Orden de 7 de diciembre de 2005. En caso de utilización de vehículo particular, el gasto máximo lo será por kilómetro recorrido en las cuantías establecidas para el personal funcionario en el Decreto 54/1989, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 404/2002, de 5 de octubre, así como en la Orden de

11 de julio de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan las cuantías, de determinadas indemnizaciones por razón del servicio, o norma que lo regule.

- Los gastos máximos por alojamiento y manutención serán considerados en las cuantías establecidas para el personal funcionario, Anexo I, Grupo II, del Decreto antes citado, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.4 de la Orden de 7 de diciembre de 2005.

2. Ayudas destinadas a la organización de ferias agroalimentarias.

Se entienden comprendidos, entre otros, los gastos derivados de:

- a) Acondicionamiento del recinto:
 - Alquiler de recinto, carpas y mobiliario.
 - Instalaciones de agua, electricidad, red informática.
 - Decoración del recinto.
 - Seguridad.
 - Limpieza.
 - Azafatas/os.
- b) Material de información y difusión:
 - Carteles, trípticos, pancartas.
 - Páginas web.
 - Actuaciones en prensa escrita, radio y televisión.
- c) Jornadas técnicas:
 - Local.
 - Azafatas/os.
 - Traductores.

Publicación de Ponencias.

Carteles, trípticos, material de publicidad de las jornadas.

Alquiler de medios audiovisuales.

Remuneración de ponentes.

Desplazamientos, manutención y alojamiento, con las limitaciones establecidas en el artículo 2.4 de la Orden de 7 de diciembre de 2005.

En relación con la organización de ferias agroalimentarias, en ningún caso se podrán considerar los derivados de los siguientes gastos:

- Gastos de representación, hostelería y degustaciones.
- Gastos relativos a actuaciones musicales u otras actividades culturales.
- Gastos derivados del empleo del personal al servicio de la entidad solicitante.
- Gastos originados por la utilización de transportes públicos gratuitos.

A los efectos de lo previsto en el artículo 2.2 se entenderá que tienen carácter agroalimentario:

- Los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y Específicas de Andalucía.
- Las empresas inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias, con excepción de aquellas cuya actividad tenga por objeto insumos agrarios, ganaderos, forestales y pesqueros.
- Las asociaciones de carácter agroalimentario.

REVERSO ANEXO

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y documentación que se acompaña y que la Entidad solicitante:</p> <p><input type="checkbox"/> No está incurso en ninguna de la prohibiciones para ser persona beneficiaria establecida en la Orden de regulación.</p> <p><input type="checkbox"/> No ha iniciado las actuaciones para las que solicita la ayuda con anterioridad a la fecha de la solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad prevista en la solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad prevista en la solicitud, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>			
Solicitadas			
	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
	€
	€
	€
Concedidas			
	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
	€
	€
	€
<p>ME COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas en la Orden reseñada y SOLICITO las ayudas para los conceptos y por los importes indicados en el apartado 2 anterior.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">(Sello de la Entidad) EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>			

- ILMO/A. SR/A. DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS Y PROMOCIÓN AGRALIMENTARIA.
- ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA EN

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la DG. de Industrias y Promoción Agroalimentaria. Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, s/n. 41071. SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

000874/2

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2007, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes de asignación de cantidades de bromuro de metilo para su uso crítico en el año 2007.

La Orden de 4 de abril de 2005 (BOJA núm. 73, de 15 de abril), por la que se establecen normas para la asignación de cantidades de bromuro de metilo autorizadas para su uso crítico, dispone en su artículo 3 la convocatoria anual para la asignación de estas cantidades, determinando el plazo de presentación de solicitudes.

En lo que se refiere al año 2007, por parte del Estado Español se propuso a la Comisión Europea el uso crítico de bromuro de metilo en el sector de flor cortada de Cádiz y Sevilla. Debido al inicio del ciclo de cultivo, el bromuro de metilo debe ser aplicado a partir del mes de mayo próximo. Es por ello que si bien aún no se ha aprobado la correspondiente Decisión de la Comisión Europea, se considera conveniente avanzar el necesario procedimiento al que está sometida toda actuación administrativa, con el objeto de evitar dilaciones y la asignación fuera de tiempo, por lo que se procede a efectuar la correspondiente convocatoria para que las personas interesadas en su uso puedan ir solicitando la asignación de cantidades, si bien la resolución de la convocatoria y la asignación de cantidades queda condicionada a la previa aprobación de la Decisión.

RESUELVO

1.º Para el año 2007, los productores de flor cortada en las provincias de Cádiz y Sevilla, podrán presentar solicitudes para el uso crítico de bromuro de metilo, en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.º Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo en la Orden de 4 de abril de 2005, y se acompañarán de toda la documentación requerida en el artículo 5 de la citada Orden.

3.º En la resolución de las solicitudes será de aplicación lo recogido en el artículo 6 de la Orden de 4 de abril de 2005.

4.º La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de febrero de 2007.- La Directora General, Judith Anda Ugarte.

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 1 de febrero de 2007, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía disposiciones para la aplicación de determinados regímenes de ayuda comunitaria a la agricultura para la campaña 2007/2008, de los regímenes comunitarios a la ganadería para el año 2007, de las ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas de montaña y ayudas a otras zonas con dificultades para el año 2007, y del régimen de ayudas a los métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente para el año 2007. (BOJA núm. 58, 22.3.2007)

Dada la corrección de errores del Real Decreto 1582/2006 se hace necesario modificar la normativa autonómica vigente en la materia.

La redacción del apartado 1 del artículo 38 debe ser sustituida por:

«1. En el Anexo I del Real Decreto 1618/2005, de 30 de diciembre, sobre aplicación del régimen de pago único y otros regímenes de ayuda directa a la agricultura y a la ganadería figuran los índices comarcales de barbecho tradicional que han de respetarse con carácter general para poder beneficiarse de los pagos por superficie, expresados en hectáreas de barbecho por cada cien hectáreas dedicadas a cultivos herbáceos del Capítulo 10, del Título IV del Reglamento (CE) núm. 1782/2003.»

El apartado 3 del artículo 64 quedará redactado en los siguientes términos:

«Como requisito para tener derecho a la ayuda se establece una densidad mínima por hectáreas de 120.000 plantas en regadío y 90.000 plantas en secano. En el caso de variedades híbridas interespecíficas la densidad mínima de 75.000 plantas por hectárea.»

El apartado 1 del artículo 91 quedará redactado en los siguientes términos:

«1. La Consejería de Agricultura y Pesca podrá suscribir un convenio de colaboración con las siguientes entidades, previa petición de las mismas, para la tramitación de las solicitudes de ayuda previstas en la presente Orden, con la finalidad de facilitar a los interesados el acceso a las mismas:

- Organizaciones Profesionales Agrarias:
- Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA Andalucía).
- Unión de Agricultores y Ganaderos Andalucía (UAGA-COAG).
- Unión de Pequeños Agricultores Andalucía (UPA)
- Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias (FAECA)
- Federación Andaluza de Almazaras (FADA)
- Entidades Financieras establecidas en Andalucía.
- Organizaciones de Productores Reconocidas y sus Uniones, reguladas por la normativa comunitaria sectorial de las distintas ayudas.
- Entidades certificadoras de productos ecológicos autorizados conforme a la normativa comunitaria.»

Se añadirá un apartado 4 al artículo 91, con la siguiente redacción:

«4. Para la obtención de la condición de entidad colaboradora no será necesario el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 13.2 de la Ley 38/2003, dado el carácter de subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, por lo que las normas contempladas en el capítulo II del título preliminar no les son de aplicación.»

Sevilla, 13 de marzo de 2007.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 59/2007, de 6 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la selección y nombramiento de los Directores y Directoras de los Centros Docentes Públicos, a excepción de los universitarios.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 19.1, que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en